



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.10 No. 0063-2024
Quito, 16 de abril de 2024

Asunto: Reconsideración presentada por la señora Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación a la resolución RHCU.SE.08 No. 0059-2024 aprobada en sesión extraordinaria realizada el 14 de febrero del 2024.

Ingeniero
César Chávez

JEFE DE CAMPAÑA “LISTA FIGEMPA”

CORREO ELECTRÓNICO: cachavezo@uce.edu.ec;

Presente.

Señor Jefe de Campaña:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 15 de abril del 2024, conoció el oficio Nro. UCE-FIL-DEC-2024-1306-O, de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por la Dra. Ana Lucia Arias Ph. D, en calidad de Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, oficio en el que solicita la reconsideración de la resolución RHCU.SE.08 No. 0059-2024 aprobada en sesión extraordinaria realizada el 14 de febrero del 2024.

Admitida la reconsideración de la resolución Nro. RHCU.SE.08 Nro. 0059-2024, De conformidad con el Art. 28 del Reglamento de sesiones del H. Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador, la Dra. Ana Lucia Arias, Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, se ratifica y se fundamenta, en que la Universidad Central del Ecuador, debe sujetar su actuación y emitir sus resoluciones con estricta sujeción a la LOES, Estatuto de la UCE, Reglamento General de Elecciones y el Instructivo, como imperativamente dispone el artículo 21 del Reglamento General de Elecciones, sin que estos cuerpos jurídicos dispongan la remisión a otras disposiciones normativas para el ejercicio de las atribuciones del Consejo Electoral, pues al ser este órgano parte de la estructura institucional de la Universidad Central del Ecuador, institución de derecho público, solo puede ejercer las competencias y atribuciones expresamente señaladas en la normativa pertinente, conforme lo prevé el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. El artículo 35 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Central del Ecuador, define a los votos válidos de la siguiente manera: “Votos válidos.- Se considerará como voto válido el pronunciamiento e intención clara señalado en la papeleta a favor de uno de los candidatos o listas que constan en la misma”, por lo que recomienda declarar ganador o ganadores a quien obtenga la mayoría de votos válidos.

Al respecto el H. Consejo Universitario resuelve por mayoría de votos simple:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

1. Dejar sin efecto la resolución Nro. RHCU.SE.08 Nro. 0059-2024, de fecha 16 de febrero del 2024; relacionada con la declaratoria de nulidad de las elecciones de Representantes Docentes al H. Consejo Universitario y Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental. Por cuanto se considera como voto válido el pronunciamiento e intención clara señalado en la papeleta a favor de uno de los candidatos o listas que constan en la misma; y,
2. Solicitar al Consejo Electoral, se declare ganadores y se poseione a los Representantes docentes al H. Consejo Universitario y Consejo Directivo por la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental, de las elecciones realizadas el 25 de enero del 2024.

Lo que comunico en mi calidad de secretario del H. Consejo Universitario.

Atentamente,



Dr. Víctor Hugo Vinueza
SECRETARIO GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Margarita E.